

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Fecha del Traslado: 28/11/2023

Página: 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05736318900120210024001 	Ordinario	JOHN FREDY OROZCO ROLDAN	ARIS MINING SEGOVIA	Traslado De Sustentacion EN LA FECHA, 28/11/2023, INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DE LA ALZADA POR 5 DÍAS HÁBILES. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia).	27/11/2023			CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL
05890318400120220007601 	Ordinario	LUISA FERNANDA ATEHORTUA SANCHEZ	HEREDEROS DE JUAN DIEGO LONDOÑO BARRIENTOS	Traslado De Sustentacion EN LA FECHA, 28/11/2023, INICIA EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA SUSTENTACIÓN DE LA ALZADA POR 5 DÍAS HÁBILES. (https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia).	27/11/2023			CLAUDIA BERMUDEZ CARVAJAL

EDWIN GALVIS OROZCO
SECRETARIO (A)

SUSTENTACION RECURSO DE APELACION SENTENCIA - PERTENENCIA JOHN FREDY OROZCO ROLDAN CONTRA ARIS MINING SEGOVIA

Carlos Eduardo Castilla Bravo <Carlos.Castilla@aris-mining.co>

Jue 16/11/2023 2:37 PM

Para:Secretaria Sala Civil Tribunal Superior - Antioquia - Seccional Medellín <secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (425 KB)

APELACION PERTENENCIA JOHN FREDY OROZCO ROLDAN.pdf; Existencia y Representacion Aris Mining Segovia 02 Nov.pdf;

Señores:

Tribunal Superior de Antioquia.

Secretaria Sala Civil.

E.S.D.

REFERENCIA: Recurso de Apelación, proceso de pertenencia del señor JOHN FREDY OROZCO ROLDAN contra ARIS MINING SEGOVIA antes GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA. Rad. 057363189001-2021-00240-01

Cordial Saludo:

Me permito a continuación, presentar en términos dentro de la acción referenciada, los siguientes documentos:

- 1.Escrito que descorre traslado.
- 2.Certificado actualizado de Cámara de Comercio de ARIS MINING SEGOVIA antes GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA.

Agradecemos por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,



CARLOS CASTILLA BRAVO

Abogado Asuntos Civiles e Inmobiliarios

Carrera 43A # 14 - 57, Piso 13, Medellín - Antioquia

Teléfono: +57(604) 448 5220 Ext. 2151 - Celular: 323

5685787

www.aris-mining.com

La información contenida en el presente correo y cualquiera de sus adjuntos es información confidencial y privilegiada de ARIS MINING. Si usted no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, agradecemos eliminarlo y cualquier copia que pueda tener del mismo; así como notificarlo de inmediato al emisor y estando totalmente prohibido guardar, divulgar, distribuir y/o reproducir el contenido de este. El no hacerlo podría acarrear consecuencias legales, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 sobre la protección de la información y de los datos, y demás normas concomitantes.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ARIS MINING SEGOVIA
Sigla: No reportó
Nit: 900306309-1
Domicilio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-583986-02
Fecha de Matrícula: 26 de Enero de 2015
Último año renovado: 2023
Fecha de Renovación: 17 de Marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 14 57 Edificio San Francisco Piso 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: notificaciones@aris-mining.co
Teléfono comercial 1: 4485220
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 43A #14-57 Conjunto Inmobiliario San Francisco Centro Empresarial PH piso 13
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: notificaciones@aris-mining.co
Teléfono para notificación 1: 4485220
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica ARIS MINING (PANAMÁ) SEGOVIA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre de la sociedad(Casa Principal): ARIS MINING (PANAMÁ) SEGOVIA S.A.
Domicilio Casa Principal: CIUDAD DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ

APERTURA SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA

APERTURA SUCURSAL EXTRANJERA EN COLOMBIA: Que por Escritura Pública No. 2185, Otorgada en la Notaría 17 de Bogotá D.C, en julio 10 de 2009, registrada inicialmente en esta Entidad en septiembre 15 de 2011 y nuevamente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6, bajo el número 496, se protocolizaron los documentos de fundación, los estatutos de la sociedad extranjera y el acto que acordó la apertura de la sucursal en Colombia, bajo el nombre de:

ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA

REFORMAS ESPECIALES

Escritura No.2688 del 12 de septiembre de 2011 de la Notaría 44a. de Bogota, registrada en esta Entidad el 15 de septiembre de 2011 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la sucursal cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública Número 299, del 05 de febrero de 2013, de la Notaria 44 de Bogotá D.C., registrada inicialmente en esta Entidad el 13 de febrero de 2013 y nuevamente inscrita en esta Cámara el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la Sucursal Extranjera cambia su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura No.4785 del 12 de diciembre de 2014 de la Notaría 44a. de Bogotá, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de diciembre de 2014 y posteriormente inscrita en esta Entidad el 23 de enero de 2015, en el libro 6o., bajo el No.496, mediante la cual la sucursal extranjera cambia su domicilio de Bogotá a la ciudad de Medellín.

Escritura Pública No.966 del 20 de junio de 2018, de la Notaría 10a. de Medellín, inscrita en esta cámara de comercio el 26 de junio de 2018, bajo el No.001983 del libro VI del registro mercantil, mediante la cual, se aprobó el cambio de razón social de la sociedad extranjera así:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A.

Escritura Pública No.2458 del 14 de octubre de 2022, de la Notaria 10a de Medellín, inscrita en esta Cámara de Comercio el 03 de noviembre de 2022, con el No.3146 del libro VI, la sociedad cambio su denominación de GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA S.A. a ARIS MINING (PANAMÁ) SEGOVIA S.A.

TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta septiembre 15 de 2061.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sucursal es el de inversión, prospección, exploración, construcción de infraestructuras, montaje, explotación, beneficio, transformación, transporte, comercialización y exportación de todos o cualquiera de los minerales, hidrocarburos y energía eléctrica que se encuentren en el suelo y el subsuelo, ya sean de propiedad nacional o de propiedad privada.

En desarrollo de uso objeto social, la sucursal podrá:

1. Celebrar con la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, los acuerdos o contratos en las modalidades que sea del caso u otros negocios jurídicos permitidos por la ley.

2. Colocar sus fondos en valores, tales como acciones y otros certificados de participación, así como en otros títulos de crédito que producen intereses, bajo cualquier nombre o en cualquier forma.

3. Invertir o comprar bienes muebles e inmuebles, adquirir poseer, alquilar, arrendar, parcelar, mejorar, edificar, vender o enajenar, hipotecar, gravar, constituir obras de infraestructura, tales como carreteras, tuberías y otras similares en bienes inmuebles.

4. Dar fianzas y otras garantías, construir fideicomisos y cartas de crédito, hipotecar o dar en prenda o gravar de otra firma patrimoniales, todo ello para garantizar deudas de la Sucursal.

5. Comercializar al por mayor o en pequeñas cantidades, a plazos, importar y exportar materias primas, minerales, materiales orgánicos,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

productos semielaborados, productos acabados de cualquier clase.

6. Tomar y dar dinero en préstamo.

7. Solicitar toda clase de títulos o permisos a las autoridades competentes, celebrar los contratos a que haya lugar y en general disponer de los derechos mineros o petroleros a cualquier título, ya sea para enajenarlos, gravarlos, cederlos, etc.

8. La Sucursal podrá garantizar obligaciones de otras entidades de su grupo empresarial u otras afiliadas de cualquier naturaleza, mediante cualquier instrumento, contrato o figura permitida bajo la legislación aplicable.

9. Realizar todo tipo de donaciones, a favor de cualquier persona natural y/o jurídica por cualquier monto en desarrollo de su objeto social.

10. Adoptar las decisiones que se requieran dirigidas al cumplimiento del objeto social.

CAPITAL

CAPITAL ASIGNADO: Que el capital asignado a la Sucursal en Colombia es \$118.137.300,00.

REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO Y/O MANDATARIO

La sociedad tendrá Representante Legal Principal, representante legal suplente, segundo representante legal suplente y tercer representante legal suplente. Los representantes legales tendrán las más amplias y suficientes facultades para representar y actuar en nombre de la compañía, ante las autoridades del poder público de las ramas ejecutivas, legislativas y jurisdiccional y demás entidades gubernamentales, así como ante las empresas de derecho privado en todos los negocios que la compañía se proponga desarrollar en Colombia y para realizar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía.

Así mismo tendrá Representante Legal Judicial, Representante Legal Judicial Suplente y Segundo Suplente del Representante Legal Judicial.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

El Representante Legal Judicial Principal o sus Suplentes tendrán la facultad para actuar en cualquier asunto en que pudiere tener interés la sociedad como demandante o demandada; representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones que adelante ésta en los asuntos específicos de trámites que se surtan o deban surtirse ante todo tipo de autoridades de policía, judiciales, administrativas, mineras, ambientales, fiscales, civiles, laborales, penales o judiciales y cualquier otra autoridad pública, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que la sociedad tenga que intervenir directa o indirectamente para su defensa; presentar demandas, amparos administrativos o civiles, querellas, denuncias, notificarse en de la sociedad de los autos admisorios de demandas, mandamientos de pago, cobros coactivos, o de cualquier providencia que deba ser notificada; contestar demandas o requerimientos, recibir el traslado de las mismas, recibir y aportar documentos o solicitudes, promover y evacuar pruebas; interponer recursos de acuerdo con la ley; practicar medidas cautelares de embargo y secuestro de bienes; representar a la sociedad en todos los procesos que se adelanten ante las autoridades judiciales y administrativas, con las facultades especiales de conferir poderes especiales, conciliar, recibir, desistir, transigir, sustituir, revocar, reasumir, participar en las audiencias especiales de conciliación con facultad para conciliar, así como para absolver interrogatorios de parte con la facultad expresa de confesar, suscribir pólizas y en general, para todas las diligencias, gestiones, actuaciones y representaciones anexas, conexas, accesorias o complementarias, y para agotar los trámites que en derecho sean pertinentes para la defensa de los intereses de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2023, de los Directores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2023, con el No. 698 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	TOMAS ANTONIO LOPEZ VERA	C.C. 16.717.077

Por Documento Privado del 24 de noviembre de 2022, de los Directores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2022, con el No. 3524 del Libro VI, se designó a:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GIOVANNA ALEXANDRA ROMERO C.C. 52.555.639
CRISTANCHO

SEGUNDO REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE RICHARD CHURCHER THOMAS PA. M00183455

Por Documento Privado del 7 de febrero de 2023, de los Directores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 3 de marzo de 2023, con el No. 698 del Libro VI, se designó a:

TERCER REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GIGLIO ITALO BARLANO ARES PAS. 26892206

Por Documento Privado del 18 de agosto de 2023, de los Directores, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023, con el No.2684 del Libro VI, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL SANTIAGO CASTELLANOS C.C. 79.942.342
TORRADO

Por Acta del 11 de mayo de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2018, con el No. 2043 del Libro VI, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL SUPLENTE DE LA SUCURSAL JONATHAN ARISTIZABAL C.C. 1.020.448.251
ARANGO

Por Acta del 3 de octubre de 2018, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de octubre de 2018, con el No.3177 del libro VI, se designó a:

SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL CARLOS EDUARDO CASTILLA C.C. 78.747.916
BRAVO

REVISORES FISCALES

Por Documento Privado del 18 de agosto de 2023, de los Directores,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023, con el No.2683 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
FIRMA REVISORA FISCAL	KPMG S.A.S.	NIT. 860.000.846-4

Por Comunicación del 11 de agosto de 2023, de la Firma Revisora Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2023, con el No.2683 del Libro VI, se designó a:

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	DIANA MARIA MONTOYA CORREA C.C.	43.616.300
	T.P.	86186-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ESTEFANIA GIRALDO JIMENEZ C.C.	1.096.039.156
	T.P.	310691-T

PODERES

Acto: PODER_OTORGAMIENTO

Documento: ESCRITURA PÚBLICA Nro.: 2284 Fecha: 2014/12/03
Procedencia: NOTARIA 2A DE MEDELLIN
Nombre Apoderado: ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRI
Identificación: 16752328
Clase de Poder: GENERAL
Inscripción: 2015/01/27 Libro: 5 Nro.: 54

Aclarado por:

Documento: COMUNICACIÓN Nro.: Fecha: 2021/10/14
Inscripción: 2021/10/22 Libro: 5 Nro.: 209

Facultades del Apoderado:

Para que, individual y autónomamente, obrando según las condiciones que se señalan y bajo las instrucciones del Representante Legal de la compañía, actúe, realice o celebre los siguientes actos jurídicos en nombre y representación de la sociedad:

1. Para que actúe en nombre de la sociedad y la represente en todos los actos propios del derecho del trabajo (Asuntos laborales) en que la empresa deba iniciar acciones, comparecer por su propia iniciativa o actuar como demandada o citada ante cualquier autoridad administrativa,

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

privada o jurisdiccional dentro del territorio nacional (COLPENSIONES, EPS, ARL, SENA, CIBF, FONDOS DE PENSIONES, CAJAS DE COMPENSACION, ENTIDADES PRIVADAS O ADMINISTRATIVOS, DESCENTRALIZADOS, AUTONOMOS, MINISTERIOS, JUZGADOS, TRIBUNALES, NOTARIAS, CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, CORTE CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, ENTRE OTROS), con el fin de cumplir con cualquiera de las siguientes actuaciones: Presentación, notificación y contestación de toda clase de reclamaciones, acciones, recursos y demandas; iniciación de investigaciones o comparecencia de ellas como demandante o demandado, absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar, conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato a criterio del mandatario general, interponer recursos y desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y el presente poder. De la misma manera para representar a la sociedad en todo lo relacionado con los trabajadores directa e indirectamente, con sus organizaciones sindicales y las negociaciones colectivas de trabajo. La relación que se hace es por vía enumerativa solamente.

2. Los apoderados no podrán sustituir en todo ni en parte las facultades conferidas por el presente poder, ello sin perjuicio de las facultades otorgadas en relación con los poderes especiales descritos.

3. El Presente poder terminará de manera automática por libre revocación por parte de la sociedad sin necesidad de indicación de causa.

4. Para revisar la información técnica y jurídica de los expedientes de los títulos mineros y solicitudes de los cuales su poderdante es titular, así como para notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos, pedir suspensiones, prórrogas, integraciones, permisos para subcontratar, contestar requerimientos, dar avisos, suscribir pólizas, cánones, formatos y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos mineros de su poderdante.

5. Para interponer servidumbres mineras y amparos administrativos por perturbaciones sobre los títulos mineros de los cuales su poderdante es titular con base en los artículos 306 del Código de minas, ley 685 de 2001, así como para revisar los expedientes de dichos amparos y solicitudes, notificarse, recibir y aportar documentos, interponer recursos y, en general realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de todos y cada uno de los títulos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

mineros de su poderdante.

6. Para que represente judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos y actuaciones laborales, civiles, penales y administrativas que adelante esta ante cualquier entidad quedando facultado para presentar y seguir hasta su terminación, las demandadas, denuncias, procesos, actos, diligencias, audiencias y actuaciones respectivas, solicitar pruebas, presentar documentos, interponer recursos, notificarse, emplazar, excepcionar, finalizar anticipadamente el proceso, conciliar y, en general, realizar todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la protección de los intereses de la compañía, incluida la absolución de interrogatorios de parte con la facultad de confesar y conferir toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato.

REFORMAS DE LA SUCURSAL

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P. No.16628 19/08/2010 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.1757 29/06/2011 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.2688 12/09/2011 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.4405 17/12/2012 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.299 05/02/2013 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.4785 12/12/2014 Notaría 44a.	496 23/01/2015 del libro VI
E.P. No.2828 26/12/2016 Notaría 2a.	158 13/01/2017 del libro VI
E.P. No.966 20/06/2018 Notaría 10a.	1983 26/06/2018 del libro VI
E.P. No.966 12/05/2022 Notaría 10a.	1660 06/06/2022 del libro VI
E.P. No.2039 05/09/2022 Notaría 10a.	2633 12/09/2022 del Libro VI
E.P. No.2458 14/10/2022 Notaría 10a.	3146 03/11/2022 del Libro VI

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL GCM MINING CORP

MATRIZ: GCM MINING CORP

DOMICILIO: TORONTO - CANADIENSE

ACTIVIDAD: COMPAÑIAS MATRIZ Y TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑIAS DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 02 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

GRAN COLOMBIA GOLD S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

COLOMBIA GOLD LIMITED

DOMICILIO: LONDRES - BRITÁNICO

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE LAS ACCIONES

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

BARONA CAPE LTD

DOMICILIO: ISLAS VIRGENES BRITANICAS - INGLESA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

CALDAS HOLDING CORP

DOMICILIO: BRITISH COLUMBIA - CANADIENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

MEDORO HOLDCO INC

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDOR DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

198739-12 MINERA CROESUS S.A.S a través de COLOMBIA GOLD A.G.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
93.49% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: LA PROSPECCION, EXPLOTACION, EXPLORACION,
EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, SU
COMERCIALIZACION EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR Y LA EXPLOTACION DE
MINERALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS O QUE SEAN DE,
SIGNIFICACION ECONOMICA, TALES COMO ORO, PLATA, PLATINO, COBRE,
CARBON Y CALIZAS, ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

218364-12 COLOMBIA GOLD S.A.S. a través de COLOMBIA GOLD A.G.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
90.92% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: LA PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION,
EXTRACCION, BENEFICIOS, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, SU
COMERCIALIZACION EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, Y LA EXPORTACION
DE MINERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y EN EL SUBSUELO,
INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ESTOS; MINERALES PRECIOSOS Y
SEMIPRECIOSOS O QUE SEAN DE SIGNIFICACION ECONOMICA, TALES COMO
ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, CARBON, CALIZAS, ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

350205-12 MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. a través de RNC
COLOMBIA LTD

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 91.99% DE LAS ACCIONES A TRAVES DE RNC COLOMBIA LTD Y ESTA A TRAVES DE COLOMBIA GOLDFIELDS LLC (DELAWARE), QUIEN ES PROPIETARIO DEL 100%

ACTIVIDAD: LA PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION, BENEFICIO, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, SU COMERCIALIZACION EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR, Y LA EXPORTACION DE MINERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y EN EL SUBSUELO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ESTOS; MINERALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS O QUE SEAN DE SIGNIFICACION ECONOMICA, TALES COMO ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, CARBON Y CALIZAS, ENTRE OTROS.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

358873-12 GAVILAN MINERALES S.A.S. a través de COLOMBIA GOLDFIELDS LLC

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
89.6% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: LA PROSPECCION, EXPLORACION, EXPLOTACION, EXTRACCION, BENEFICIOS, TRANSFORMACION, TRANSPORTE, SU COMERCIALIZACION EN EL PAIS O EN EL EXTERIOR, Y LA EXPORTACION DE MINERALES QUE SE ENCUENTREN EN EL SUELO Y EN EL SUBSUELO, INCLUYENDO SIN LIMITARSE A ESTOS; MIERALES PRECIOSOS Y SEMIPRECIOSOS O QUE SEAN DE SIGNIFICACION ECONOMICA, TALES COMO ORO, PLATA, PLATINO, COBRE, CAMON Y CALIZAS ENTRE OTROS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

COLOMBIA GOLD A.G. a través de COLOMBIA GOLD LIMITED

DOMICILIO: BERNA - SUIZA

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑIAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE EN COMPAÑIAS DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLOTACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012
MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022
DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

RNC COLOMBIA LTD a través de COLOMBIA GOLDFIELDS LLC

DOMICILIO: BELICE -

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O
INDIRECTAMENTE EN COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA EXPLORACION,
EXPLORACION Y TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

COLOMBIA GOLDFIELDS LLC a través de BARONA CAPE LTD

DOMICILIO: DELAWARE CITY - ESTADOUNIDENSE

Subsidiaria

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O
INDIRECTAMENTE DEDICADAS A LA EXPLORACION, EXPLORACION Y
TRANSFORMACION DE MINERALES.

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE FEBRERO 2 DE 2012

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 5257 22/03/2012

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

528491-08 ARIS MINING (PANAMÁ) SEGOVIA S.A. a través de GRAN
COLOMBIA GOLD S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑÍAS DIRECTA O
INDIRECTAMENTE DEDICADAS A LA EXPLORACIÓN, EXPLORACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DE MINERALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ORINOQUIA HOLDINGS CORP a través de GRAN COLOMBIA GOLD S.A.

DOMICILIO: CIUDAD DE PANAMÁ - PANAMEÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: APORTAR, REUNIR O SUSCRIBIR EL CAPITAL PARA
PROMOVER, ESTABLECER O DESARROLLAR EMPRESAS O NEGOCIOS

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

682711-12 INVERSIONES AGROINDUSTRIALES ING S.A.S a través de
ORINOQUIA HOLDINGS CORP

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Filial

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: DESARROLLAR EN FORMA DIRECTA O A TRAVES DE TERCEROS
LA EXPLOTACION DE FINCAS AGRICOLAS O GANADERAS Y DE
CUALESQUIERA ACTIVIDADES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA
INDUSTRIA AGROPECUARIA, INDICADAS EN EL PRESENTE ARTICULO, DAR
O RECIBIR GANADOS EN PARTICIPACION Y CELEBRAR TODA CLASE DE
CONTRATOS PARA LA EXPLOTACION DE LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

COLOMBIA GOLD LTD a través de COLOMBIA GOLD A.G.

DOMICILIO: BRITISH COLUMBIA - CANADIENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:
POSEE EL 100% DE LAS ACCIONES

ACTIVIDAD: TENEDORA DE ACCIONES EN COMPAÑIAS DIRECTA O
INDIRECTAMENTE DEDICADAS A A EXPLORACION, EXPLOTACION Y
TRANSFORMACION DE MINERALES

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 27 DE 2021

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17251 20/05/2021

MODIFICACION: DOCUMENTO DOCUMENTO PRIVADO DE ABRIL 28 DE 2022

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 17026 06/05/2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: xkkqcaieeicGfFdo

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0722

Actividad secundaria código CIIU: 0990

Otras actividades código CIIU: 4662

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la Sucursal de Sociedad Extranjera, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

Señores:

TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA

Secretaria Sala Civil

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso de Pertenencia de **JOHN FREDY OROZCO ROLDAN** contra **ARIS MINING SEGOVIA**. RAD. 057363189001-2021-00240-01

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Segundo Suplente del Representante Legal Judicial de **ARIS MINING SEGOVIA**, encontrándome en la oportunidad para hacerlo, por medio del presente escrito me permito **APELAR** el fallo de primera instancia de fecha 19 de Octubre de 2023, proferido por el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia en los siguientes términos:

I. FUNDAMENTOS DE LA APELACION

A. Falta de identificación plena del inmueble objeto de la demanda.

Los bienes inmuebles en Colombia, se identifican jurídicamente por un folio de matrícula inmobiliaria otorgado por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo registral que le corresponda al municipio en donde se encuentre ubicado; y físicamente se identifican con el código o cédula catastral asignado. Dentro del presente asunto, este hecho no ha ocurrido.

Por medio de la sentencia de fecha 19 de octubre de 2023, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia, ordeno *“Declarar que el señor John Fredy Orozco Roldan, adquirió por prescripción extraordinaria de dominio el Lote de terreno, ubicado en el sector de Doña Ana del Municipio de Segovia, con un área de 10.987 metros cuadrados”*. Este inmueble hace parte del lote de mayor extensión situado en el Municipio de Segovia-Antioquia, Hacienda *“La Salada”*, propiedad de la empresa Aris Mining Segovia antes Gran Colombia Gold Segovia, identificado por las características y linderos que aparecen en el certificado de tradición No. 027-24882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos local, cuya identificación no registra en el título aportado dentro de la demanda, para solicitar la pretensión de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio.

En la decisión de instancia, el *a quo* consideró, erróneamente, el lleno de los presupuestos legales para la declaratoria de la usucapión del inmueble objeto de litigio por parte de la demandante, sin embargo, siendo la propiedad tan trascendente, toda mutación en su titularidad y, con mayor razón, cuando se edifica

a partir de la posesión material alegada por una ocupación, su comprobación requiere, de manera certera, la concurrencia del componente axiológico denominado "**la plena identificación del inmueble**", que no dé lugar a dudas o confusión, de manera que la decisión que se adopte, verse sobre el predio realmente ocupado. Dentro del presente asunto, el título denominado Escritura Pública 07/11/2003 de adquisición de mejoras, referencia un predio no identificado con folio de matrícula inmobiliaria alguna, sin linderos, mencionando solamente: *Frente con camino, por un costado con la compañía frontino (dueña de muchos predios), por atrás con la misma compañía, menciona la existencia de una mina de oro. No hay forma de determinar o inferior que se trata del mismo inmueble objeto de la presenta demanda.* La compañía que represento es propietaria de un lote de mayor extensión, donde existen muchas viviendas o construcciones, igualmente, muchas minas, de lo anterior se desprende, con lo relacionado en la escritura pública mencionada que puede tratarse de cualquier parte, sector, mejora o vivienda, que se ubique dentro de la Hacienda "*La Salada*", otro detalle que no menciona la escritura pública o justo título la represa "*La Tupia*", que se encuentra a la orilla del inmueble pretendido en la demanda y donde se referencia que el demandante concede permiso y tránsito a las personas que desean acceder a dicho lugar.

Ante el panorama anterior, surge la inquietud ¿Cuándo en la escritura pública no se hayan consignado los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones, la escritura es? Desde el punto de vista formal, son escrituras nulas, cuando los datos y circunstancias necesarios para determinar los bienes objeto de las declaraciones no han quedado consignados.

La decisión adoptada y objeto del presente recurso, vulnera el derecho al debido proceso que tiene mi representada, al reconocerse un derecho sobre un predio no determinado en la escritura pública de mejoras, que sirve de título, sin mencionarse folio de matrícula alguno, coordenadas y linderos exactos sobre la ubicación del inmueble, sin lugar a duda o confusión, afectando la propiedad y posesión de la empresa demandada. Es evidente entonces, que las pretensiones de la demanda no estaban llamadas a prosperar, pues no se ha logrado establecer la identidad del inmueble pretendido en usucapión con aquel, a que se refieren las pruebas referidas.

B. Los presuntos actos de señor y dueño del demandante.

Dentro del expediente de la demanda, no se comprueban actos perturbatorios donde se haya defendido al predio de riesgos de invasión, que brillan por su ausencia y no fueron aportados al expediente. Igualmente, con referencia a mejoras realizadas, no se observan las mejoras alegadas en la falda del terreno, ni cultivos de cacao, plátano o yuca, tal como lo puede certificar la visita de inspección judicial.

Hay un detalle importante, la compañía **ARIS MINING SEGOVIA** ingresa sin autorización al predio y en cualquier momento, para el seguimiento al contrato de

operación minera “*La Bombita*”, como parte de los actos de señor y dueño que realiza, haciéndole seguimiento en cualquier momento a dicho contrato, para el control minero, ambiental y de seguridad industrial al mismo, igualmente, cancela servicios públicos e impuesto predial dentro del predio referenciado, obsérvese, el paz y salvo aportado en la contestación de la demanda, que da fe de ello, pues las obligaciones que denotan la existencia de una presunta posesión son cargas que por disposición legal recaen en cabeza de la demandante (pago de servicios públicos, impuesto predial) y que en virtud del principio de la carga de la prueba, que exige probar los actos de señor y dueño, los que no fueron probados y lo más importante que no pueden dar lugar a la equivocación.

Así las cosas, puede concluirse, con lo observado y el material probatorio allegado, que no existe cumplimiento total de las condiciones y requisitos para que la pretensión interpuesta por el demandante, éste llamada a prosperar. En el presente asunto, existe fluctuación o equivocidad y toda incertidumbre o vacilación en los medios de convicción del señor John Fredy Orozco Roldan, tal situación torna imposible la declaración de esta, mediante la decisión equivocada, objeto del presente recurso. Es claro entonces, que el Juez de primera instancia falló erróneamente en su decisión judicial y la adecuación legal de la situación puesta en su conocimiento, por lo que se solicita sea revocada en su integridad la sentencia proferida y, es su lugar se emita la decisión inhibitoria que desde siempre debió proferirse.

II. PRETENSIONES

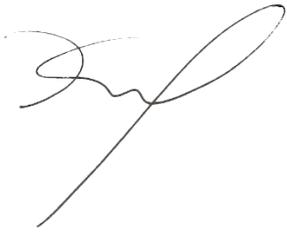
Por todo lo anterior, solicito respetuosamente se disponga:

1. Se **REVOQUE** la decisión proferida por parte del Juzgado Promiscuo del Circuito de Segovia – Antioquia.
2. Se ordene condenar en costas a la parte demandante.

III. NOTIFICACIONES

A la empresa **ARIS MINING SEGOVIA** antes **GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA**: En la Carrera 43 A # 14-57, Conjunto Inmobiliario San Francisco, Piso 13, Medellín – Colombia. Teléfono: 448 52 20 o al correo electrónico carlos.castilla@aris-mining.co

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and a long, sweeping tail that extends downwards and to the left.

CARLOS EDUARDO CASTILLA BRAVO
C. C. No. 78.747.916
Segundo Suplente del Representante Legal Judicial
ARIS MINING SEGOVIA

2022-00076

Link de audiencia SENTENCIA y RECURSO DE APELACIÓN

<https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/share/e0ee7de0-a108-48a0-8cd4-cf14aaf17a24>